



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

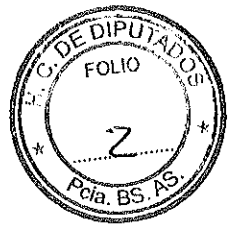
EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.- Incorporárase como Artículo 322bis del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397, t.o. 2011 y sus modificatorias), el siguiente texto:

"ARTÍCULO 322 bis.- El monto total abonado en concepto de Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, generará de pleno derecho un crédito fiscal de carácter nominal expresado en pesos a favor del beneficiario de la transmisión. Dicho crédito podrá ser utilizado por el beneficiario, a su libre elección, como pago a cuenta de las obligaciones correspondientes a los impuestos de carácter patrimonial administrados por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), respecto de los bienes que integren su patrimonio, hasta su total y definitivo agotamiento."

ARTÍCULO 2°.- Determinase que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) deberá adecuar sus sistemas informáticos y de cuenta corriente tributaria a fin de reflejar de oficio el saldo acreedor contemplado en la presente ley, el cual operará de forma concomitante a la acreditación del pago del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

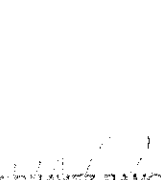
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

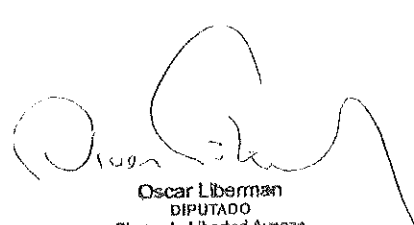
ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y serán aplicables a todos los hechos imponible del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes cuya liquidación y pago se efectúen con posterioridad a dicha fecha.

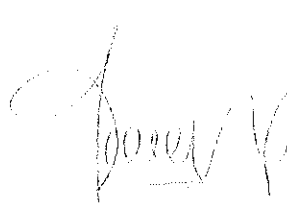
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Gr. FRANCISCO JORGE ADORNI
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


GERALDINE CALVELLA
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

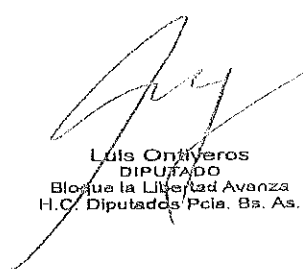

VERÓNICA CHÁVEZ RAMON
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

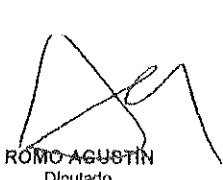

Oscar Liberman
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

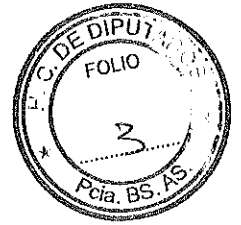

MARÍA FERNANDA CONNER
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Juan E. Osaba
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


FLORENCIA RETAMOSO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.


Luis Ontiveros
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


ROMO AGUSTÍN
Diputado
La Libertad Avanza
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

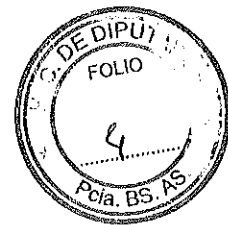
Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer un mecanismo de reconocimiento y compensación fiscal para los contribuyentes que abonen el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes (ITGB), permitiendo que el monto efectivamente ingresado por dicho concepto genere, a favor del beneficiario de la transmisión, un crédito fiscal aplicable al pago de obligaciones correspondientes a impuestos de carácter patrimonial administrados por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

La iniciativa procura introducir un criterio de mayor razonabilidad y coherencia dentro del sistema tributario provincial, sin eliminar el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes ni modificar su hecho imponible, sino estableciendo un mecanismo que permita computar el esfuerzo fiscal realizado por el contribuyente frente a futuras obligaciones tributarias de naturaleza patrimonial.

El Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes grava los enriquecimientos patrimoniales obtenidos a título gratuito como consecuencia de herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y demás actos o hechos alcanzados por la normativa tributaria provincial.

Si bien el tributo constituye una fuente de recursos para el Estado provincial, su aplicación puede generar situaciones de tensión financiera para quienes adquieren bienes que no necesariamente se traducen en disponibilidad inmediata de dinero. En particular, las transmisiones gratuitas suelen comprender bienes registrables o activos de significativa importancia económica, como inmuebles, automotores, embarcaciones



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

y otros bienes patrimoniales, que pueden incorporarse al patrimonio del beneficiario sin que ello implique la existencia de recursos líquidos suficientes para afrontar de inmediato la obligación tributaria.

Esta circunstancia puede obligar al contribuyente a recurrir a sus ahorros, endeudarse o incluso disponer de parte del patrimonio recibido para cumplir con la obligación fiscal. En determinados casos, ello puede constituir un obstáculo para la regularización y formalización de las transmisiones patrimoniales.

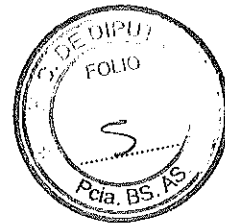
La presente iniciativa propone una alternativa superadora frente a esa situación: que el importe efectivamente abonado en concepto de ITGB genere un crédito fiscal de igual valor nominal a favor del beneficiario de la transmisión, susceptible de ser utilizado como pago a cuenta de obligaciones correspondientes a los impuestos patrimoniales administrados por ARBA.

De esta manera, el contribuyente no recupera en dinero el importe abonado ni deja de cumplir con la obligación tributaria. Por el contrario, el impuesto continúa siendo ingresado en su totalidad al momento de producirse la obligación correspondiente, pero el esfuerzo fiscal realizado genera posteriormente un crédito que puede ser aplicado contra otras obligaciones tributarias de naturaleza patrimonial.

El mecanismo propuesto encuentra fundamento en razones de equidad, razonabilidad y coherencia del sistema tributario. El beneficiario que abona el ITGB realiza un esfuerzo fiscal derivado de la incorporación de un patrimonio. Permitir que dicho importe pueda computarse posteriormente contra obligaciones tributarias patrimoniales evita que ese esfuerzo quede completamente desvinculado de las cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio del mismo contribuyente.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



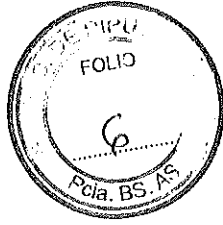
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

La propuesta, por lo tanto, no persigue establecer una exención ni una reducción del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. Se trata de establecer un mecanismo de imputación fiscal que permita reconocer el importe efectivamente abonado y transformarlo en un crédito utilizable frente a obligaciones tributarias futuras.

Una de las características centrales del régimen propuesto es que el crédito fiscal tendrá carácter personal a favor del beneficiario que hubiera ingresado el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. De este modo, no quedará necesariamente vinculado a un bien determinado ni a una partida tributaria específica, sino que podrá ser utilizado por el contribuyente, a su libre elección, para cancelar obligaciones correspondientes a los impuestos patrimoniales administrados por ARBA respecto de los bienes que integren su patrimonio.

Esta modalidad permite dotar al sistema de mayor simplicidad y flexibilidad, evitando establecer una relación rígida entre el impuesto abonado y un determinado bien transmitido. Así, quien hubiera abonado el ITGB podrá aplicar el crédito fiscal, conforme a las condiciones que establezca la reglamentación, a las obligaciones patrimoniales que correspondan a los bienes que integren su patrimonio.

La medida comprende, de esta manera, las distintas manifestaciones patrimoniales alcanzadas por los tributos provinciales administrados por ARBA. El crédito podrá ser utilizado, según corresponda, frente a obligaciones derivadas del Impuesto Inmobiliario, del Impuesto a los Automotores, de los tributos que recaigan sobre embarcaciones deportivas o de recreación y de los demás impuestos de naturaleza patrimonial que se encuentren bajo la administración de la Agencia.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

La utilización del crédito quedará limitada a obligaciones tributarias correspondientes a períodos fiscales posteriores a su generación y podrá extenderse hasta su total agotamiento. Asimismo, el crédito no podrá ser objeto de devolución o reintegro en dinero ni podrá ser aplicado al pago de tributos que no revistan carácter patrimonial.

Estas limitaciones resultan necesarias para preservar la naturaleza del mecanismo propuesto. No se pretende crear un crédito fiscal de libre disponibilidad frente al conjunto de las obligaciones tributarias provinciales, sino establecer un instrumento específico mediante el cual el ITGB efectivamente abonado pueda ser computado contra futuras obligaciones patrimoniales del beneficiario.

El carácter nominal del crédito fiscal constituye, asimismo, un elemento de previsibilidad para las finanzas públicas provinciales. El crédito será reconocido por el importe efectivamente ingresado en concepto de ITGB y expresado en pesos, sin generar mecanismos de actualización, indexación ni devolución monetaria por parte del Estado provincial.

Desde el punto de vista fiscal, la medida permite preservar el ingreso inmediato producido por el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. El contribuyente deberá cumplir con el pago del impuesto para generar el crédito fiscal, por lo que la Provincia percibe efectivamente el recurso correspondiente al momento de la transmisión.

El mecanismo propuesto opera, en consecuencia, como una herramienta de compensación intertemporal: el Estado provincial percibe el ITGB y, posteriormente, permite que el importe efectivamente abonado sea computado contra obligaciones tributarias patrimoniales futuras. De esta manera, se mantiene la percepción inicial del



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

tributo y se establece un mecanismo de articulación con otras obligaciones fiscales del mismo contribuyente.

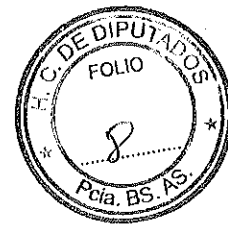
La iniciativa resulta particularmente relevante si se considera que el ITGB representa una proporción reducida de los recursos tributarios provinciales. Para el ejercicio 2026, la recaudación proyectada del impuesto representa menos del 0,1% del total de los ingresos tributarios proyectados. En este contexto, la creación de un mecanismo que permita compensar el impuesto efectivamente abonado con futuras obligaciones patrimoniales puede constituir una herramienta de alivio fiscal con impacto limitado sobre el esquema general de recursos provinciales.

Asimismo, la propuesta puede contribuir a reducir los efectos financieros negativos que, en determinados casos, genera la obligación tributaria al momento de recibir bienes por herencia o donación. Al permitir que el importe abonado pueda ser utilizado posteriormente frente a obligaciones patrimoniales, se reduce el costo fiscal neto de la transmisión a lo largo del tiempo y se facilita la conservación del patrimonio recibido.

La medida también puede contribuir a favorecer la regularización y registración de los bienes transmitidos. La existencia de un mecanismo mediante el cual el impuesto abonado genera un beneficio fiscal futuro puede reducir los incentivos a postergar la formalización de las transmisiones por razones exclusivamente financieras.

En este sentido, la propuesta busca establecer un círculo virtuoso entre la percepción del impuesto, la regularización patrimonial y el cumplimiento futuro de las obligaciones tributarias provinciales.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires será la autoridad encargada de establecer las condiciones, modalidades y procedimientos necesarios para la registración, imputación y utilización del crédito fiscal. La reglamentación



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

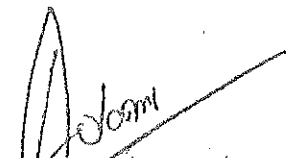
deberá contemplar, entre otros aspectos, la acreditación del pago del ITGB, la identificación del beneficiario, la registración del crédito, las condiciones para su utilización, los mecanismos de imputación y los controles destinados a evitar duplicaciones o aplicaciones incompatibles con el régimen.

La implementación del sistema podrá apoyarse en las herramientas de administración tributaria y cuentas corrientes que actualmente utiliza ARBA, permitiendo registrar el crédito a nombre del beneficiario y aplicarlo progresivamente contra las obligaciones patrimoniales que correspondan.

En definitiva, la iniciativa procura introducir un mecanismo sencillo, transparente y fiscalmente razonable: quien efectivamente abona el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes genera un crédito fiscal equivalente que podrá utilizar para afrontar futuras obligaciones correspondientes a impuestos patrimoniales administrados por la Provincia.

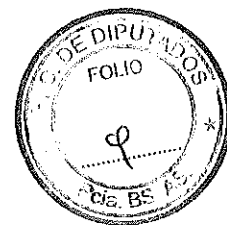
De esta forma, el proyecto no elimina el ITGB ni desconoce la potestad tributaria provincial, sino que incorpora un mecanismo de compensación que reconoce el esfuerzo fiscal realizado por el contribuyente y permite que dicho esfuerzo sea computado frente a futuras obligaciones tributarias patrimoniales.

Por las razones expuestas, solicitamos a las señoras y señores Legisladores el acompañamiento en la sanción del presente proyecto de ley.


Sr. FRANCISCO JORGE ADORNI
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.

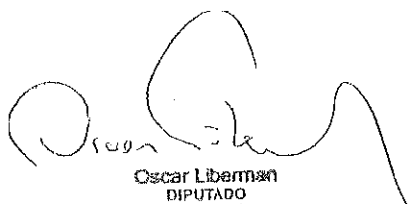

GERALDINE CALVELLA
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

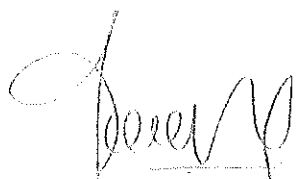

VERA CHAVEZ RAMON
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

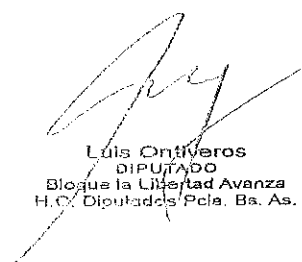
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

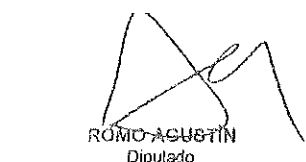

Oscar Liberman
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


MARIA FERNANDA COITINHO
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Juan E. Osaba
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


FLORENCIA RETAMOSO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


Luis Ontiveros
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


ROMO AGUSTÍN
Diputado
La Libertad Avanza
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.